

## ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL AVISO DE PRIVACIDAD QUE APARECERÁ EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

### CONSIDERANDO

1. Que el 4 de mayo de 2015, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (en lo sucesivo, *Ley General de Transparencia*), la cual en sus artículos 27, 28, 29, 30, 32, 34 y 36 establece las bases de integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (en lo subsecuente, Sistema Nacional de Transparencia).
2. Que el artículo 49 de la Ley General de Transparencia establece que los Organismos garantes desarrollarán, administrarán, implementarán y pondrán en funcionamiento la plataforma electrónica que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la presente Ley para los sujetos obligados y Organismos garantes, de conformidad con la normatividad que establezca el Sistema Nacional, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios, por lo que de conformidad con el artículo 50 del mismo ordenamiento ésta contará con cuatro sistemas: SISAI, SICOM, SIGEMI y SIPOT.
3. Que el 26 de enero de 2017, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* (en adelante, *Ley General*), la cual tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión del sector público de los tres órdenes de gobierno, en términos de su artículo 1.
4. Que en términos de los artículos 3, fracción XXVIII, 18, de la Ley General, todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. En ese sentido, de conformidad con el artículo 26 de la multicitada normatividad, el responsable deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.
5. Que el 12 de diciembre de 2017, la Comisión de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia del Sistema Nacional de Transparencia presentó en el punto 6 de su Orden del Día el aviso de privacidad que habría de

colocarse en la Plataforma Nacional de Transparencia, en virtud de que en los sistemas SISAI, SIGEMI y SICOM, son almacenados diversos datos, entre ellos: teléfono, nombre, seudónimo, domicilio, correo electrónico, teléfono fijo, así como datos estadísticos opcionales, lo anterior con la finalidad de que una vez aprobado por ésta Comisión, fuera remitido a la Comisión de Protección de Datos Personales del Sistema Nacional de Transparencia y posteriormente al Consejo Nacional.

6. Que el 11 de enero de 2018, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Protección de Datos Personales, a través de la cual, en el punto 6 de su Orden del Día se presentó el proyecto de Dictamen de la Comisión de Protección de Datos Personales del Sistema Nacional de Transparencia, por el que se aprobó el proyecto de aviso de privacidad remitido por la Comisión de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia, siendo aprobado por unanimidad.
7. Que el 15 de enero de 2018, el Coordinador de la Comisión de Protección de Datos Personales, Javier Martínez Cruz, remitió el oficio número CPDP-001/2018, dirigido a la presidencia del Consejo Nacional solicitando la inclusión en el Orden del Día el Dictamen del Aviso de Privacidad remitido por la Comisión de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia.
8. Que el 23 de enero de 2018, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de 2018, aprobándose por unanimidad el punto 7 del Orden del Día, relativo al Aviso de Privacidad para la Plataforma Nacional de Transparencia, remitido por la Comisión de Protección de Datos Personales del Sistema Nacional de Transparencia.

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Aviso de privacidad que habrá de colocarse en la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme al **Anexo único** del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-23/01/2018-05.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo a publicar el presente Acuerdo y su Anexo en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página del Sistema Nacional de Transparencia, mismos que estarán disponibles para su consulta en el vínculo electrónico siguiente:

<http://snt.org.mx/images/Doctos/CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-23/01/2018-05.pdf>

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Dirección General de Tecnologías de la Información, a publicar el Aviso de Privacidad correspondiente al **Anexo único** del presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia.

De manera adicional, envíese a las direcciones de correo electrónico institucional de los integrantes del Sistema Nacional, a través de la dirección de correo del Secretario Ejecutivo ([federico.guzman@inai.org.mx](mailto:federico.guzman@inai.org.mx)).

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Primera Sesión Extraordinaria de 2018, celebrada el 23 de enero del presente año, en la Ciudad de México, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en el artículo 12 fracción XII y 13 fracciones VII y VIII del *Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*.

**Francisco Javier Acuña Llamas**

Presidente del Consejo Nacional  
del Sistema Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información Pública y Protección  
de Datos Personales

**Federico Guzmán Tamayo**

Secretario Ejecutivo del Consejo  
Nacional del Sistema Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información Pública y Protección  
de Datos Personales

## **ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-23/01/2018-05**

### **AVISO DE PRIVACIDAD**

#### **SOLICITUDES DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE RECURSOS DE REVISIÓN E INCONFORMIDAD, Y PROCEDIMIENTOS DE ATRACCIÓN Y DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, QUE SE PRESENTEN ANTE LOS ORGANISMOS GARANTES DEL PAÍS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), con domicilio en Av. Insurgentes Sur, No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México y los diferentes Organismos garantes de las Entidades federativas que se relacionan en la siguiente dirección electrónica <http://www.snt.org.mx/index.php/home/integrantes>, son los responsables del tratamiento de los datos personales que proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

#### **¿Qué datos personales se recaban y para qué finalidad?**

Al proporcionar sus datos personales a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) para la presentación de sus solicitudes de acceso a información pública o de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, o bien, de sus recursos de revisión, inconformidad, atracción o denuncias por incumplimiento a obligaciones de transparencia, se entenderá por consentido su uso exclusivamente para recibir, registrar y tramitar las solicitudes, recursos y denuncias antes señalados.

Para los fines antes señalados se solicitan los siguientes datos: nombre completo del solicitante o, en su caso, de su representante legal; datos proporcionados en la descripción de la solicitud, recurso o denuncia respectiva; en su caso, nombre completo y domicilio del tercero interesado; datos proporcionados en la documentación que en su caso adjunte (podrían contener datos sensibles); datos contenidos en los documentos que se presenten y para acreditar la identidad del titular y del representante legal; domicilio o medio para recibir notificaciones; así como los siguientes datos sensibles: lengua indígena, la solicitud para no cubrir el pago de reproducción y envío y si tiene alguna discapacidad y desea proporcionar especificaciones de las preferencias de accesibilidad (lugar de estacionamiento para persona con discapacidad, acceso para perros o animales de apoyo, apoyo de lectura a documentos).

## **Fundamento para el tratamiento de datos personales**

El fundamento para el tratamiento de los datos personales son los artículos 50 fracciones I y II, 89, 91, 92 fracción I, inciso a), 122, 124, 128 142, 144, 145, 159, 162, 164, 181 y 182 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, fracciones II, III, IV y XIX, 81, 83, 87, 121, 125, 129, 130, 145 a 147, 149, 150, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 48, 49, 51, 52, 85, 86, 89 fracciones III, IV, y V, 94 al 119, 130 y 131 de la LGPDPPSO, Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultada de atracción.

## **Transferencia de datos personales**

Se podrán transferir sus datos personales, a sujetos obligados de la LGPDPPSO y organismos garantes, con la finalidad de dar atención a sus recursos de revisión, inconformidad, atracción, denuncias por incumplimiento a obligaciones de transparencia correspondientes, o en su caso, solicitudes de acceso a la información pública o de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales. No se realizarán transferencias adicionales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, en ejercicio de sus atribuciones y que estén debidamente fundados y motivados.

## **¿Dónde se pueden ejercer los derechos de acceso, corrección/rectificación, cancelación u oposición de datos personales (derechos ARCO)?**

Usted podrá ejercer sus derechos ARCO directamente en la Unidad de Transparencia de los diferentes sujetos obligados de todo el país, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado ante el cual desee ejercer sus derechos ARCO o comunicarse al Telinai 01800835-43-24.

## **Cambios al aviso de privacidad**

En caso de que exista un cambio de este aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento a través del portal de la PNT <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>